



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 24.381

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º -

Sustitúyese el artículo D. 645, del Volumen V, Libro IV -Del Tránsito Público, Parte Legislativa, Capítulo II -De la Circulación Vehicular, Sección VIII -Del Estacionamiento, del Digesto Municipal, por el siguiente:

Art. D. 645. Forma. El estacionamiento y detención de los vehículos, habiendo causa justificada, está en general permitido, siempre que no signifique peligro, o trastornos, a la circulación o que no esté prohibido.

Deberá efectuarse en el sentido que corresponde a la circulación, a no más de treinta centímetros del cordón de la acera, o del borde del pavimento, y paralelo a los mismos, dejando suficiente espacio para la maniobra con otros vehículos estacionados.

La intendencia Municipal podrá establecer otras formas de estacionamiento, mediante adecuada señalización.


En aquellas calles en que esté autorizado el estacionamiento en diagonal contra la acera, éste deberá realizarse en marcha atrás, de tal modo que la salida se produzca de frente.


En aquellas vías de tránsito donde esté permitido el estacionamiento en el centro de la calzada, los vehículos ingresarán y egresarán del mismo siempre hacia adelante.

//

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y NUEVE.


E. M. CORDERO
Secretaría General


ANIBAL GLOODTOWSKY
PRESIDENTE



SECRETARIA

GENERAL

RES:28/90

C. 18-31905

ND

Montevideo, 2 de enero de 1990.-

VISTO: el Decreto No. 24.381 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de diciembre de 1989 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.304/89, de 5/IX/89, se sustituye por el que se indica, el artículo D.645 del Volumen V, Libro IV -Del Tránsito Público-, Parte Legislativa, Capítulo II -De la Circulación Vehicular-, Sección VIII -Del Estacionamiento- del Digesto Municipal, relacionado con la forma de estacionamiento y detención de los vehículos en la vía pública;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

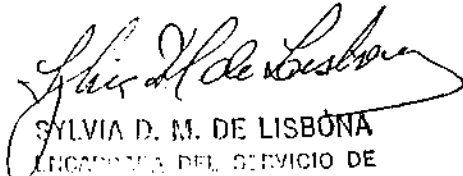
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SYLVIA D. M. DE LISBONA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ACUERDA, INTERNACIONALES E INTERIOR